

Resolución Ministerial

N° 089 -2022-MINCETUR

Lima, 17 MAR 2022



Visto, el Informe N° 0009-2022-MINCETUR/VM/DGA/DDA-CMR de la Dirección de Desarrollo Artesanal, el Informe N° 0007-2022-MINCETUR/VM/DGA-AMD y el Memorandum N° 089-2022-MINCETUR/VM/DGA de la Dirección General de Artesanía y el Memorandum N° 324-2022-MINCETUR/VM del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, este Organismo tiene la función en materia de turismo de promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, los artículos 26 y 28 de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, disponen que el Estado, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de ente rector en materia de artesanía, promueve concursos y certámenes con el objeto de valorar el talento, la competitividad y la creatividad del artesano peruano, organizando anualmente; entre otros, el concurso "Premio Nacional Amautas de la Artesanía Peruana";

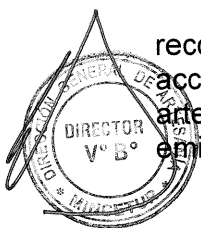
Que, por su parte mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MINCETUR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" se modificó el Reglamento de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR precisándose en el literal a) del numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal que MINCETUR realiza anualmente los concursos creados por el artículo 28 de la Ley, como el Premio Nacional Amautas de la Artesanía Peruana, el cual tiene el objetivo de reconocer a aquellos artesanos que brindaron destacados aportes a la conservación de la tradición artesanal del país a través de sus obras artesanales y la transmisión de sus conocimientos a las nuevas generaciones, contribuyendo de esta manera a la preservación y difusión de la artesanía;



Que, MINCETUR en el marco de sus funciones publicó en el mes de diciembre de 2019 el Libro Amautas 2019, el cual detalla la relación de amautas que han sido reconocidos por este sector desde el año 2000 al 2019 haciendo un total de treinta y seis (36) artesanos de diferentes líneas artesanales;



Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0009-2022-MINCETUR/VMT/DGA/DDA-CMR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha reconocido hasta el año 2021 a treinta y ocho (38) artesanos como ganadores del Premio Nacional Amautas de la Artesanía Peruana, de los cuales a la fecha cinco (5) se encuentran fallecidos;

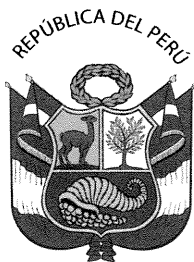


Que, MINCETUR cada año realiza los respectivos actos públicos de reconocimiento a través de ceremonias y exhibición de obras como parte de las acciones de la Dirección General de Artesanía y conforme a la normativa en materia artesanal, sin embargo, estos reconocimientos no se han formalizado a través de la emisión del correspondiente acto administrativo por parte del sector;

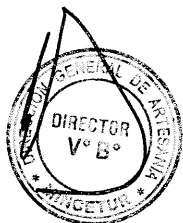
Que, conforme a los documentos del Visto, la Dirección General de Artesanía, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR concluye favorablemente en la necesidad de emisión de un acto administrativo de formalización del reconocimiento como Amauta de la Artesanía Peruana a favor de los treinta y ocho (38) artesanos que en su oportunidad fueron reconocidos por MINCETUR con tal distinción;

Que, en mérito a lo antes señalado corresponde otorgar el reconocimiento como Amauta de la Artesanía Peruana a la señora JUANA MARIA MENDIVIL DUEÑAS DE OLARTE, por haber sido ganador del Premio Nacional Amauta de la Artesanía Peruana en el año 2000, al brindar grandes aportes a la conservación de la tradición artesanal del país a través de sus obras hechas a mano y la transmisión de sus conocimientos a las nuevas generaciones, contribuyendo de esta manera a la preservación y difusión de la artesanía, resultando necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el referido reconocimiento;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR;



Resolución Ministerial



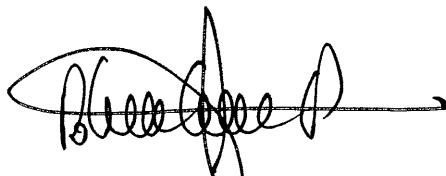
SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR el reconocimiento como “AMAUTA DE LA ARTESANÍA PERUANA” a la señora JUANA MARIA MENDIVIL DUEÑAS DE OLARTE, por haber sido ganador del Premio Nacional Amauta de la Artesanía Peruana en el año 2000, al brindar grandes aportes a la conservación de la tradición artesanal del país a través de sus obras hechas a mano y la transmisión de sus conocimientos a las nuevas generaciones, contribuyendo de esta manera a la preservación y difusión de la artesanía.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.




ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo